

ACUERDO No. 014
(agosto 09 de 2024)

POR EL CUAL SE REFORMA EL ESTATUTO GENERAL EN SUS ARTÍCULOS 16 Y 18.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA, Institución Universitaria, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Estatuto General, artículo 25, literal b) en armonía con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, artículo 29, literal a) y

CONSIDERANDO:

1. La globalización y la internacionalización son tendencias actuales que han transformado profundamente la educación superior en todo el mundo, promoviendo el intercambio de conocimientos, experiencias y mejores prácticas entre diferentes culturas y países.
2. Las Instituciones de Educación Superior (IES) deben mantenerse a la vanguardia de estas transformaciones para garantizar una formación integral y de alta calidad, que prepare a los estudiantes para enfrentar los desafíos de un mundo globalizado.
3. La apertura a nuevas perspectivas internacionales es fundamental para fortalecer las relaciones internacionales, la cooperación académica, y la integración de la institución en redes globales de conocimiento, lo cual resulta esencial para el crecimiento y la competitividad de la institución.
4. Que la diversidad en la composición del Consejo Directivo de la institución permite un enfoque más inclusivo y enriquecedor en la toma de decisiones, al incorporar visiones y experiencias internacionales que contribuyen al desarrollo de estrategias más globales y adaptadas a los retos actuales.
5. Que la restricción actual que establece como requisito la nacionalidad colombiana, ya sea por nacimiento o por adopción, para ser miembro del Consejo Directivo, puede limitar la capacidad de la institución para atraer talento internacional de alto nivel que podría aportar significativamente al cumplimiento de su misión y visión.
6. Que la eliminación de esta restricción permite a la institución contar con un consejo directivo más diverso y calificado, integrando miembros que, independientemente de su nacionalidad, posean las competencias, experiencias y calidades necesarias para contribuir al desarrollo y éxito de la institución.

7. Que la apertura de estos cargos a personas extranjeras calificadas se alinea con las mejores prácticas internacionales en la gobernanza de instituciones de educación superior, promoviendo un entorno más inclusivo y globalmente competitivo.

En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA,

ACUERDA

PRIMERO. Modifíquese el artículo 22 del Estatuto General de la Fundación Universitaria CEIPA el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 22. CALIDADES. Los Miembros del Consejo Directivo deberán cumplir, por lo menos, con los siguientes requisitos: Ser titulado de la Educación Superior en la modalidad Tecnológica o Universitaria; haberse destacado en su ejercicio profesional o haber desempeñado con idoneidad cargos directivos en el sector educativo o empresarial.”

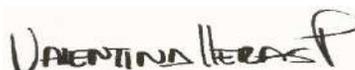
SEGUNDO. Radíquese ante el Ministerio de Educación Nacional para su ratificación, la presente reforma estatutaria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabaneta a los nueve (09) días del mes de agosto de 2024



DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Rector



VALENTINA LLERAS PATIÑO
Secretaria General